

**Nafarroako Gobernua**  
Landa Garapeneko, Ingurumeneko  
eta Toki Administrazioiko Departamentua



**Gobierno de Navarra**  
Departamento de Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Administración Local

González Tablas, 9  
31005 PAMPLONA

**AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA  
PLAZA GARCÍA XIEMENEZ, 1  
31809 OLAZTI/OLAZAGUTIA**

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- RESOLUCIÓN 987/2017, de 25 de agosto, del Director del Servicio de Medio Natural.

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego se ponga en contacto con la UNIDAD GESTORA responsable del expediente, que figura en el cuadro de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el Código del Expediente al que se refieren.

Atentamente

Pamplona, 05 de septiembre de 2017

**EL JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN DE  
LA COMARCA ATLÁNTICA**

Gregorio Oyaregui Arriada



<b>Resolución del Director del Servicio de Medio Natural</b>		<b>987/2017</b>
		<b>25 de agosto</b>
<b>OBJETO</b>	Aprobar el Plan de aprovechamientos y mejoras extraordinario para 2017-2018 pertenecientes al Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia	
<b>REFERENCIA</b>	3120164021	
<b>DESTINATARIO/A</b>	Ayuntamiento de Olazti / Olazagutía Plaza García Ximenez, 1 31809 Olazti / Olazagutía (Navarra)	
<b>UNIDAD GESTORA</b>	Servicio de Medio Natural Sección de Gestión de la Comarca Atlántica Dirección: C/ González Tablas, 9 – planta baja Teléfono: 848 426801 – 848 426800 – 848 426677 Correo-electrónico: comarca.atlantica@navarra.es	

Visto el informe emitido por la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica en el que se recoge el Plan de Aprovechamientos y Mejoras extraordinario para los años 2017-2018, correspondiente al monte comunal del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutía, nº 587 y 588 del catálogo de montes de utilidad pública de Navarra, **con certificación forestal PEFC**, integrado por 1 único lote que se descompone de la siguiente manera:

Lote	único
Monte	La Barga
Parajes	Egiburun-Erbitarain
Superficie rodales (ha)	41,2
Superficie real actuc (ha)	17,4
Rodales de intervención	70a
V <sub>madera pino</sub>	505,0
V <sub>tritur-tronq-leña pino</sub>	1967,8
<b>Cubicación (m3)</b>	<b>2.473</b>

Habida cuenta que los aprovechamientos forestales están sometidos a la intervención de la Administración Forestal, según establece la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 35 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y la Resolución 760/2016, de 4 de Octubre de 2016, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delegan, entre otras, determinadas competencias en el Servicio del Medio Natural que tenía atribuidas la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el Plan de Aprovechamientos y Mejoras extraordinario para 2017-2018, correspondiente al monte comunal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

2º.- Manifiestar al Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía que el aprovechamiento forestal citado se realizará de acuerdo al pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar el Plan de Mejoras redactado.

3º.- Manifiestar al titular de la autorización que este documento no tiene carácter de licencia de corta, debiendo, el que resultare adjudicatario del aprovechamiento, proveerse de la misma.

4º.- La autorización que se concede se entiende otorgada a los efectos de la conservación y mejora de los recursos naturales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

5º.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Administración Local y Medio Ambiente en el plazo de un mes.


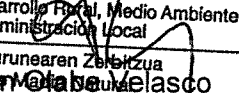
Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6º.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía, a la Demarcación de Guarderío Forestal de Ultzama-Arakil y a la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de agosto de 2017.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE MEDIO NATURAL

 **Netarria Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**  
Landa Garapena, Ingurumena  
eta Toki Administrazioa  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente  
y Administración Local  
  
Natur Ingurunearen Zerbitzua  
Servicio de Medio Natural  
**Fermín Melasco**



**Pliego de condiciones técnicas particulares que regula el aprovechamiento forestal correspondiente a Plan de aprovechamientos y mejoras 2017-2018 de los montes “La Barga” y “Altzania y Basabea” pertenecientes al Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia (nº 587 y 588 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra).**

**Plan de Aprovechamientos y Mejoras 2017 - 2018.**

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución del Servicio de Medio Natural, autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

## **1. Localización del aprovechamiento 2017-2018**

Constituye objeto de este pliego la regulación de aprovechamiento forestal a ejecutar en el monte denominado “La Barga” perteneciente al Ayuntamiento de Olazti, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra con el número 587. El aprovechamiento en cuestión conforma el Plan Aprovechamientos y Mejoras del monte comunal de Olazti para los años 2017- 2018.

La marcación del presente pinar (rodal 70a de Egiburu), se preveía para el año 6 en el documento de ordenación forestal, dentro del Plan bianual 2015-2016. No obstante, durante dicha marcación, efectuada en verano, el importante sotobosque (avellanos, zarza, rosales silvestres y otras especies de matorral) impedía una correcta marcación y realización de parcelas, por lo que se consideró procedente retrasar su marcación, para efectuarla en invierno-primavera. Así, teniendo en consideración la buena vitalidad del arbolado, se retrasó la marcación hasta conformar este plan de aprovechamientos y mejoras 2017-2018.

Consecuentemente, en el caso concreto del presente Plan de Aprovechamientos 2017-2018, se ha marcado un único lote en una repoblación de pino laricio – laricio pinua (*Pinus nigra*). A continuación se detallan las características principales del mismo:

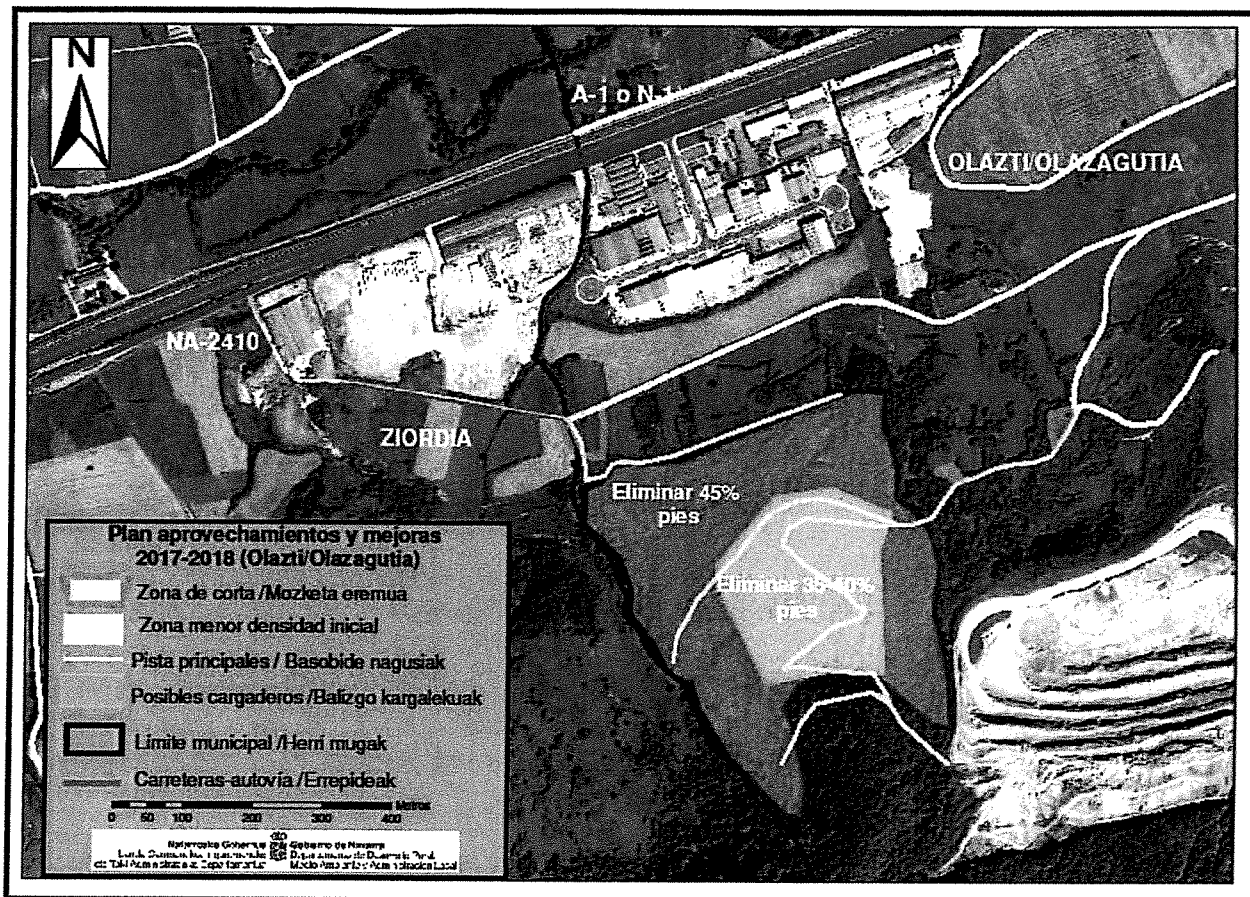
Lote		Lote nº1 (único)
Parajes		Egiburun-Erbitarain
Superficie de actuación (ha)		17,4
Especie		Pino laricio – Laricio pinua
Localización	Cantón	70
	Rodal	70a
V tron-leña pino laricio (m <sup>3</sup> )		1968
V tron-leña pino laricio (m <sup>3</sup> )		505
V <sub>TOTAL</sub> (m <sup>3</sup> )		<b>2473</b>

La zona de corta está situada en una ladera con exposición variable, predominando la orientación norte-noroeste. Por el norte, la repoblación limita con una pista y zonas desarboladas de titularidad particular. Por el sur, limita con masa de frondosas, y por el oeste con la muga del T.M. de Ziordia. Se trata de una repoblación con importante sotobosque (avellanos, zarza, rosales silvestres, etc. ), Las características más destacables del aprovechamiento se concreta en:

Superficie rodal aprox.(ha)	<b>41,2</b>
Superficie de actuación real aprox.(ha)	<b>17,4</b>
Pendiente media aprox.	<b>Variable, media 25-40%</b>
Orientación predominante	<b>Norte-noroeste</b>
Tipo de corta	<b>Clara</b>
m <sup>3</sup> totales extraídos	<b>2472,8</b>
m <sup>3</sup> /Ha extraídos	<b>142,1</b>

**Otra información de interés:**

- Existen pies dispersos de frondosas autóctonas, tales como robles-haritzak (*Quercus spp.*), mostajo-hostazuria (*Sorbus aria*), etc., **Estos ejemplares, en la medida de lo posible, se deberán conservar y respetar.**
- En la pista principal de acceso al pinar hay una señal de prohibido el paso a ajenos a la cantera. **Por ello conviene que se pongan en contacto con la cantera y estar al tanto los días que hacen voladuras para que no les puedan caer piedras a los que están trabajando en el pinar. Y también extremar la precaución a la hora de apea los pinos que lindan con la cantera ya que podrían caer al interior de esta y producir algún accidente.**
- **En la parte sureste de la repoblación existe un frente con 2 puestos de malviz.** Estos puestos, así como las sirgas, cables y demás elementos de sujeción se deberán respetar, evitando afecciones, sobre todo durante los trabajos de apeo y arrastre .



## 2. Señalamiento de los árboles

Se ha realizado una marcación de mediante parcelas (9 en total), cuya ubicación se detalla a continuación mediante punto verde. Dichas parcelas permaneces marcadas sobre el terreno de forma demostrativa, en el que se refleja la selvicultura considerada, la intensidad de la marcación, etc.:



### 3. Cubicación

Para la cubicación, se han empleado herramientas de cubicación específicas para la especie en Navarra (para el pino laricio). En la repoblación se aprecian ligeras variaciones de calidad, pero estas variaciones son mínimas, (entre las calidades I y calidades comprendidas II y III. Por ello, se cubica mediante tarifa intermedia de la calidad II. Por otro lado, en la propia repoblación se diferencian zonas de menor densidad inicial (550-800 pies/ha) y de mayor desarrollo diamétrico (como consecuencia de una intervención anterior), de zonas de mayores densidades iniciales 800-1100 pies/ha, donde previsiblemente no se actuó y el desarrollo diamétrico es inferior.

Los datos de la intervención selvícola del presente lote se detallan en los cuadros incluidos más adelante. A efectos de valoración y para tener una idea del tipo de producto y posible destino de lo aprovechado, los pies extraídos se ha separado en maderables o leñosos, y el volumen total extraído se ha diferenciado en:

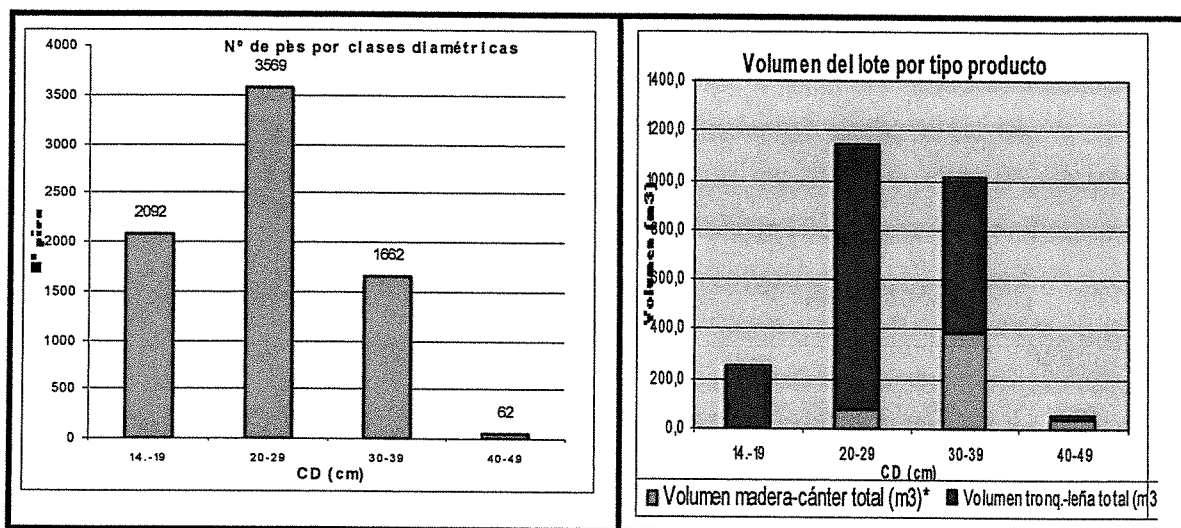
- madera-cánter (cuyo destino previsible es la sierra menuda-embalaje). Dentro de la madera se incluye el cánter-madera de embalaje (con troza de 2,25 - 2,5m de longitud y aproximadamente 18cm en punta), así como madera de construcción (una troza recta y redonda de 4,5 metros de longitud y 25 cm en punta).
- leña-tronquillo con destino, previsiblemente, a usos menores-papelera. Incluye el resto del arbolado, bien por mala conformación, elevada presencia de nudos, bifurcados o por dimensiones inadecuadas (ya sea de diámetro o de longitud), se considera papelera.

La tarifa empleada ha sido la correspondiente a la calidad II, con los siguientes volúmenes unitarios (para la obtención del volumen total con corteza hasta 8cm en punta):

		Volúmenes unitarios (m <sup>3</sup> )																						
		16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60
Calidad	II	0,12	0,16	0,21	0,26	0,32	0,38	0,44	0,52	0,59	0,67	0,76	0,85	0,94	1,04	1,15	1,26	1,38	1,5	1,62	1,75	1,89	2,03	2,17

Los datos resultantes de la marcación son los siguientes (total del lote, de forma aproximada por tratarse de una marcación por parcelas):

	Nº de pies total	Nº de pies maderables	Nº de pies leñosos	Volumen total hasta 8cm en punta(m3)*	Volumen madera-cánter total (m3)*	Volumen tronq.-leña total (m3)*
14.-19	2.092	0	2092	256	0	256
20-29	3.569	369	3200	1.145	79	1.066
30-39	1.662	923	739	1.014	388	626
40-49	62	62	0	58	38	20
<b>TOTAL (orient.)</b>	<b>7.385</b>	<b>1354</b>	<b>6.031</b>	<b>2.473</b>	<b>505</b>	<b>1968</b>



\* Se estima que un 50% del volumen de los pies maderables de la CD 20-30 es madera, y un 65% en el caso de los pies maderables de la CD 30-40 y de clases diamétricas superiores.

**Datos de interés del lote:**

	Nº árboles	D medio (cm)	V medio (m³)	Intensid extrac (m³/ha)
Media del lote	7.385	24,8	0,33	142,1

La marcación del presente plan de aprovechamiento 2017-2018, incluida la valoración, se resume en el siguiente cuadro:

Lote	Lote nº1
Monte	La Barga
Parajes	Egiburun-Erbitarain
Superficie rodales (ha)	41,2
Superficie real actuc (ha)	17,4
Rodales de intervención	70a
V <sub>madera pino</sub>	505,0
V <sub>tritur-tronq-leña pino</sub>	1967,8
<b>Cubicación (m3)</b>	<b>2.473</b>

El volumen total de la marcación realizada asciende a 2.476 m<sup>3</sup>, de los que 1.968m<sup>3</sup> son de tronquillo-leña y 505 m<sup>3</sup> son de cáñter-madera. Ello supone que un 20% del volumen marcado es madera, y el restante 80% será de trituración y usos menores.

**4. Replanteo e inicio de los trabajos**

**Adjudicación definitiva**

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

## **Licencia de corta**

**El adjudicatario** deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

## **Entrega**

La entrega del monte se realizará en el **plazo de 15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Medio Ambiente. Los teléfonos de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega son el **629480069** o en su caso, el teléfono fijo **948 500361**.

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte. Todas las operaciones que se realicen sin haberse realizado el acta de entrega se considerarán infracciones.

## **5. Vías y cargaderos.**

Desde este lote hasta la carretera A-1 o N-1, hay aproximadamente 2km de pista en buen estado. Hasta la carretera NA-2410 hay aproximadamente 1,6km. El desembosque se prevé realizar desde la pista principal que atraviesa por la mitad el lote, en dirección noreste, hacia Kamiogainatsasia. Desde este punto se toma una pista a mano izquierda, que empalma con la carretera NA-2410, al sur del núcleo de Olazti.

El desembosque también se puede realizar por otra pista ubicada en el límite norte de la repoblación. De ahí la evacuación se haría en dirección oeste (hacia Ziordia), **no obstante, al tratarse de una finca particular, en caso de que la evacuación se quiera realizar por dicha pista, se deberá contar con la autorización del propietario.** En un cruce con la pista principal, se toma a mano izquierda, desde la cual, y tras dejar una nave a mano derecha, se incorpora a la carretera NA-2410. Estas pistas están en buen estado. Hay 2 pistas principales, una de ellas atraviesa la repoblación y la otra la bordea por el norte. Además, existen otras vías secundarias y de saca por dentro de la masa, lo que presupone que la necesidad de nueva apertura de trochas sea limitada.

Por ello, la saca de la madera del monte se prevé algunas de las 2 posibles pistas de acceso anteriormente descritos **(pero en el caso de la pista norte, al discurrir por finca particular, es necesaria la autorización del titular tanto para el tránsito, como para en su caso la ubicación**



**de un posible cargadero. A continuación se proponen una serie de posibles ubicaciones para los cargaderos. No obstante, y en todo caso, se deberá contar con la autorización del titular del terreno (la mayoría de los pastos/ prados son particulares) para su posible ocupación y empleo como cargadero:**



En gris, pistas principales de acceso al lote y en azul, posible ubicación de cargaderos **(siempre contando con la autorización del titular del terreno).**

Inicialmente, no se prevé la necesidad de adecuación o ampliación de antiguos caminos y senderos, o la creación de trochas. **En todo caso, si se requiriera algún tipo de apertura o ampliación, los pies que sea necesario apear para la mejora o construcción de nuevas vías de desembosque se ubicarán de la misma manera que el resto del rodal y se añadirán al lote, previa marcación y visto bueno por parte del personal de la Sección de Guarderío. Además, se marcará el trazado con el personal de la Sección de Guarderío de la Demarcación de Ultzama-Arakil, previo visto bueno por parte de los mismos. La madera resultante de la corta de los pies marcados se añadirá al lote y se valorará al precio de adjudicación.**

En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos. Tras finalizar el aprovechamiento el adjudicatario realizará cortes de agua cada 100 m en las trochas con pendiente y donde puedan desarrollarse problemas de encauzamiento o erosión. La localización de las zonas de los cortes de agua, serán replanteados tras la finalización de los trabajos de explotación. Este trabajo se efectuará junto con los guardas forestales encargados del seguimiento del aprovechamiento.

Cuando las trochas de arrastre afecten a regatas, el Contratista Adjudicatario del lote aportará los recursos oportunos para minimizar el impacto sobre la pureza del agua así como sobre el lecho de la misma.

---

## 6. Tipología de las explotaciones

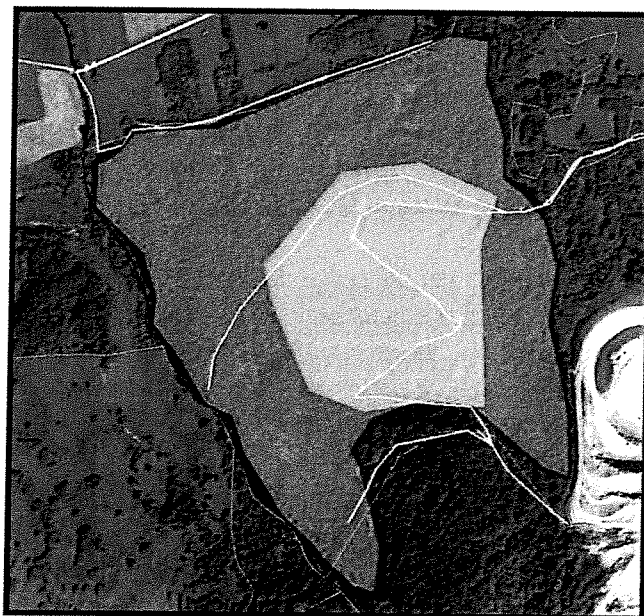
El tipo de intervención selvícola se corresponde con una clara en repoblación madura de pino laricio, diferenciándose dentro de la repoblación 2 zonas. Una de ellas, con menor densidad inicial actual (como consecuencia de una intervención anterior, en color amarillento en el croquis más adelante indicado y que abarca la zona central de la repoblación) se eliminará aproximadamente un 35-40% en nº de pies. En la otra zona otra (en morado en el croquis y que comprende las zonas exteriores de la repoblación), se eliminará aproximadamente un 45% de los pies.

Más concretamente, se diferencian zonas de menor densidad inicial (550-800 pies/ha) y de mayor desarrollo diamétrico (como consecuencia de una intervención anterior), de zonas de mayores densidades iniciales 800-1100 pies/ha, donde previsiblemente no se actuó y el desarrollo diamétrico es inferior. La intensidad de extracción es elevada, debido a la importante densidad inicial de algunas zonas y al desarrollo de los pies en las zonas de menor densidad.

**En la primera de las zonas la intensidad de corta será de aproximadamente un 35-40% en nº de pies (zona amarillenta en el croquis inferior), mientras que en la zona más densa será del 45-50% en nº de pies (zona morada en croquis inferior). Para la selección de los pies a cortar, existen parcelas de muestra y en todo caso se seguirán los siguientes criterios:**

- Eliminar los pies bifurcados a menos de 5-6m del estrato dominante
- Eliminar pies retorcidos, curvos malformados y muy ramudos del estrato dominante.
- Si no se llega a la intensidad de corta indicada % de nº de pies, eliminar los pies de mediana aptitud (conformación de fuste) y que compitan con los mejores pies
- Si no se llega a la intensidad de corta indicada % de nº de pies, se cortarán los ejemplares de menos de 16-18cm.

En principio se prevé realizar una explotación clásica con skidder (fustes enteros) apoyada en la infraestructura de trochas y pistas existentes. En las zonas más llanas podría trabajarse con procesadora.



Los pies que sea necesario apea para la mejora o construcción de nuevas vías de desembosque se cubirán de la misma manera que el resto del rodal y se añadirán al lote, previa marcación por parte del personal de la Sección de Guarderío.

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

### 6.1.-Criterios de corta.

#### **A- Señalamiento efectuado pie a pie**

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados. Para verificar este hecho se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

#### **B- Apeo, desramado y troceado**

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección más adecuada para evitar daños sobre el arbolado destinado a permanecer en pie y en dirección que menos daños cause, **induciendo direcciones de caída**, utilizando skidder y cable u otras medidas que se consideren necesarias.

Una vez apeado el árbol, este deberá quedar limpio de ramas y posibles horquillas antes del arrastre. En caso de que se advirtiese la posibilidad de que con el arrastre total del fuste se puedan producir daños en la masa remanente **se troceará el fuste** a longitudes inferiores a los 10,5 metros.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

En las operaciones de apeo y desembosque se extremarán las precauciones para evitar daños en especies secundarias de este tipo de hayedos, tales como alisos, robles, acebos, etc.

#### **C- Desembosque**

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal. **Se colocarán defensas** contra roces de árboles en los puntos más conflictivos donde la probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro, zonas en las que por irregularidades del terreno los pies arrastrados tiendan a dirigirse hacia un grupo de árboles siendo estos susceptibles de ser dañados.

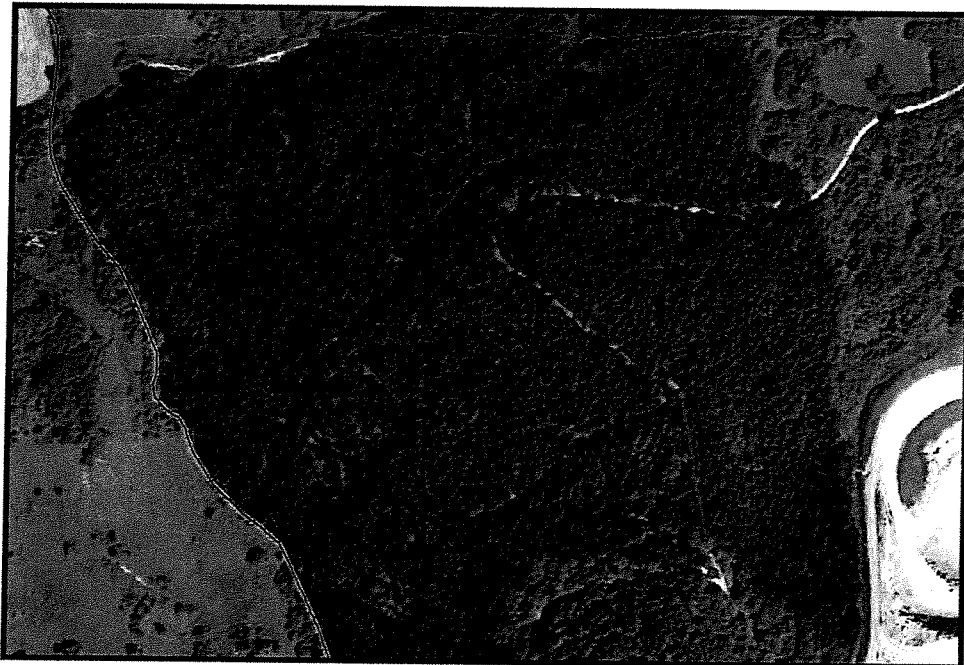
La reunión y el desembosque se realizará cuando las **condiciones meteorológicas sean las más adecuadas** para que ni el suelo, ni las vías de saca, ni las infraestructuras en general sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores.

~~Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes. Asimismo, no se podrá cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes por lugares distintos a los indicados, en los que se colocarán tubos o pasos que eviten el deterioro de la calidad del agua.~~

Con carácter general, se evitará el tránsito de maquinaria dentro de una banda de 5 m próximas a regatas.

## 7. Otras consideraciones a resaltar

- Existen pies dispersos de frondosas autóctonas, tales como robles-haritzak (*Quercus spp.*), mostajo-hostazuria (*Sorbus aria*), etc., Estos ejemplares, en la medida de lo posible, se deberán conservar y respetar.
- En la pista principal de acceso al pinar hay una señal de prohibido el paso a ajenos a la cantera. Por ello conviene que se pongan en contacto con la cantera y estar al tanto los días que hacen voladuras para que no les puedan caer piedras a los que están trabajando en el pinar. Y también extremar la precaución a la hora de apea los pinos que lindan con la cantera ya que podrían caer al interior de esta y producir algún accidente.
- En la parte sureste de la repoblación existe un frente con 2 puestos de malviz. Estos puestos, así como las sirgas, cables y demás elementos de sujeción se deberán respetar, evitando afecciones, sobre todo durante los trabajos de apeo y arrastre (línea azul en el croquis inferior).



## 8. Eliminación de residuos

De forma general, se **deberá extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8-10 cm.**

---

## 9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de corta deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

## 10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

El plazo para la ejecución de los aprovechamientos es de 12 meses.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Si cuenta con el informe favorable, dicha ampliación de plazo será concedida mediante informe de la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación si éste se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica, del titular del monte o de los Tribunales.

## 11. Época de realización de los trabajos.

En principio no se establecen prohibiciones en cuanto a la época de realización de los trabajos. No obstante, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y condicionantes:

- Los meses de abril, mayo y la primera mitad de junio, son meses en que los árboles desarrollan mayor actividad y que cualquier pequeño roce puede llegar a producir heridas que deterioren la calidad de la madera o sean vectores de posteriores enfermedades. Durante esta época el adjudicatario deberá extremar las precauciones para evitar daños en la masa, efectuando los tajos menos complicados sin riesgo para el arbolado remanente o las masas de alrededor. En caso de que en las inspecciones realizadas de forma rutinaria por el personal de campo, durante esta época, se localicen daños en el arbolado, aunque estos sean inevitables, se procederá a parar el aprovechamiento, no pudiéndose reiniciar el mismo hasta la segunda mitad de junio.
  - En caso de la detección de problemas sanitarios o riesgo de los mismos (por ejemplo ataques o plaga de escolítidos), desde el Servicio de Medio Natural se podrá ordenar la evacuación de la madera existente en los cargaderos.
  - En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona nuevas especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por la paralización del aprovechamiento, pudiendo solicitar la ampliación del periodo de explotación.
  - En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona nuevos restos arqueológicos o valores similares a preservar, ello se deberá poner en conocimiento de la Sección de Guarderío, y la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la delimitación de la zona, con el fin de evitar daños durante los trabajos de aprovechamiento.
-

## 12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, cuando se esté poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal o la masa vegetal o cualquier otro valor, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

## 13. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán **como inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

En cualquier caso la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

## 14. Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de Sección de Gestión de la Comarca Atlántica del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica del Gobierno de Navarra.

---

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

## 15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

**La zona de corta se ubica en las inmediaciones de una cantera. Así, en la pista principal de acceso al pinar hay una señal de prohibido el paso a ajenos a la cantera. Por ello el adjudicatario del lote deberá comunicar dicho hecho a la concesionaria de la cantera, advirtiéndoles de su presencia, de forma que se coordinen para los accesos, así como para que exista información bidireccional, como por ejemplo en el relación a los días de voladura previstos (posible s caída de piedras y bloques a los trabajadores forestales). Además, también se deberán extremar las precauciones la hora de apea los pinos que lindan con la cantera ya que podrían caer al interior de esta y producir algún accidente o dañar el propio cierre.**

## 16. Mejoras

La Ley 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, obliga a la inversión de al menos un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos. Las mejoras planificadas a este respecto consistirán en:

### **Descripción de las actuaciones de mejora:**

Alguna de las previstas en el Plan de Mejoras del Proyecto de Ordenación, o en su caso, consensuadas con el Servicio de Medio Natural. Por ejemplo, y de acuerdo a necesidades observadas en el monte:

- Actuaciones encaminadas a conseguir y favorecer la regeneración del roble en el comunal
- Clareos
- Mejora, construcción y acondicionamiento de vías forestales
- Posibles otras actuaciones de mejora contenidas en la segunda revisión del Proyecto de Ordenación del Comunal o consensuadas con el Servicio de Medio Natural.

### **Valoración:**

Un mínimo de un 20% de lo obtenido por la venta de los lotes.


Pamplona/Iruña, a 18 de abril de 2017

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE  
RESTAURACIÓN FORESTAL


  
Arango Villanueva Zeberio

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN DE  
LA COAMRCA ATLÁNTICA

  
Gregorio Oyarzágui Arriada

  
Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Landa, Ingurumena  
e Sustentazioaren  
Desarrollo y  
Protección del  
Patrimonio Natural  
Natur Ingurumenaren  
Servicio de Medio Natural

EL DIRECTOR DEL  
SERVICIO DE MEDIO NATURAL

  
Fermín Olabe Velasco

# RESULTADOS DE LA CUBICACIÓN LOTE Nº 1

PLAN 2017-2018 Lote único

TITULAR DEL MON' Ayto. de Olazti/Olazagutia

PARAJE: Eglburun-Erbitarain

MONTE: La Barga

Nº C.U.P. 587

ESPECIE: Pino laricio

RODALES: 70a  
FECHA: ago-17  
EXPT: 3120164021

EXISTENCIAS: Marcación y cubicación por parcelas

OBSERVACIONES: Cubicación mediante tablas específicas de pino laricio hasta 8 cm en punta delgada

## DATOS DEL LOTE

Superficie rodal aprox. (ha)	41,2
Superficie de actuación aprox. (ha)	17,4
Variable, media 25-40%	40%
Pendiente media aprox.	
Orientación predominante	Norte-noroeste
Tipo de corta	Clara
m <sup>3</sup> totales extraídos	2472,8
m <sup>3</sup> /Ha extraídos	142,1

## VALORACIÓN

	m <sup>3</sup>	€/m <sup>3</sup>	Total (€)
V tronquillo-leña laricio	1967,8	6,00 €	11.806,62 €
V cánter-madera laricio	505,0	18,00 €	9.090,37 €
	2472,8		20.896,99 €
			3.476.966 Pts

## DISTRIBUCIÓN DE LOS PIES POR CLASES DIAMÉTRICAS (aprox.)

	Nº de pies total	Nº de pies maderables	Nº de pies leñosos	Volumen total hasta 8cm en punta(m3)*	Volumen maderable cánter total (m3)*	Volumen tronquillo total (m3)*	% del volumen total	Volumen unitario medio (m3)
14-19	2092	0	2092	256	0	256	10%	0,12
20-29	3569	369	3200	1145	79	1066	46%	0,32
30-39	1662	923	739	1014	388	626	41%	0,61
40-49	62	62	0	58	38	20	2%	0,94
<b>TOTAL (orient.)</b>	<b>7385</b>	<b>1354</b>	<b>6031</b>	<b>2473</b>	<b>505</b>	<b>1968</b>	<b>100%</b>	-

\* Se estima que un 50% del volumen de los pies maderables de la CD 20-30 es madera, y un 65% en el caso de los pies maderables de la CD 30-40 y superiores

Volumen madera-canfer (m3)	505	20%
Volumen tronquillo-leña (m3)	1968	80%

Datos de interés con las características de lote

Nº árboles	D medio (cm)	V medio (m <sup>3</sup> )	Intensid extrac (m <sup>3</sup> /ha)
7.385	24,8	0,33	142,1

